



CONCEJO DELIBERANTE
General Paz N° 752
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 587/2016

Y VISTO:

I) Los cambios legales y del organigrama de las reparticiones provinciales que tienen competencia en el área de acción social y la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres, como asimismo sobre la temática de violencia familiar.-

II) Que entre dichos cambios se ha producido el pase de las temáticas antes nombradas, del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social al del Ministerio de Justicia, ambos de esta Provincia.-

III) Que en lo atinente a la localidad de Obispo Trejo, deja de pertenecer jurisdiccionalmente a la UDER con sede en la ciudad de San Francisco, para depender ahora del Servicio Zonal N° 7 que agrupa a los departamentos San Justo y Río Primero, y cuya sede de referencia se ubicará en la localidad de La Para.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Obispo Trejo y a nivel local, no se encuentra constituida formalmente un área que centralice de manera orgánica las tareas que el estado municipal realice a los fines de contribuir en red con el resto del organigrama provincial que trabaja sobre las temáticas referidas en los Vistos.-

II) Que se considera necesario y conveniente constituir un área que, integrada interdisciplinariamente por diversos profesionales, pueda contribuir en la solución de problemas sociales y diversas necesidades de la población, fomentando y sensibilizando la participación comunitaria, buscando alternativas que contribuyan efectivamente a enfrentar las situaciones críticas que se presenten en la población, a la vez que pueda proponer, gestionar y desarrollar programas de prevención y promoción social.-

III) Que conforme lo expuesto, se crea en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo, el Área de Acción Social, la que, encabezada por el titular del Departamento Ejecutivo, estará conformada además por un/a licenciado/a en Trabajo Social; un/a Licenciado/a en Psicología y un/a abogado/a.-



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

IV) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá por vía reglamentaria, efectuar la designación de los profesionales que integrarán el Área de Acción Social, como asimismo fijará las modalidades de su funcionamiento, los fines y objetivos de dicha Área, la cual deberá siempre priorizar el trabajo en red con el concierto de instituciones de la localidad.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo, el **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**, la que estará integrada por el Sr. Intendente Municipal, un/a licenciado/a en Trabajo Social; un/a Licenciado/a en Psicología y un/a abogado/a.-

ART.2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar por Decreto a los profesionales correspondientes, como asimismo para establecer las modalidades de funcionamiento, los fines y los objetivos de dicha Área.-

ART.3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a los 24 días del mes de Mayo del año 2.016.-